



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p><i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas</p>	<p>INSERCCIONES</p> <p>10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal: BU 1 - 1958</p>
---	---	---



Año 1982	Martes 30 de marzo	Número 72
----------	--------------------	-----------

GOBIERNO CIVIL

Unidad de administración Local

Circular núm. 6 sobre Campamentos

El Decreto 2.253/1974, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno, vino a regular la organización e inspección de campamentos, albergues, centros de vacaciones, etc.

El notable e incesante incremento de este tipo de instalaciones en los últimos años, sobre todo en la campamental, y la necesidad de actualizar aquella disposición para acomodarla a las circunstancias actuales, han aconsejado a este Gobierno Civil la adopción de una normativa que ordene las actuaciones en la materia y que al tiempo que facilite a los administrados la puesta en práctica de esta actividad, vele por la utilización racional de los recursos naturales de la provincia y defienda el medio ambiente sobre la base de la indispensable solidaridad colectiva.

La normativa de referencia, es la siguiente:

Primero. — Para montar un campamento, albergue o centro de vacaciones será necesario obtener la debida autorización del Gobierno Civil de la provincia.

Segundo. — La solicitud de autorización deberá incluir los extremos que a continuación se indican:

- a) Datos de la entidad solicitante.
- b) Fechas de funcionamiento.
- c) Número de asistentes, sexo y edad media de los mismos.
- d) Datos del Jefe de Campamento, Albergue o Centro de vacaciones.

e) Título acreditativo de tal condición.

f) Situación de la instalación, con expresión de paraje o lugar y del término municipal, con plano detallado de aquélla.

g) Propiedad de los terrenos.

Tercero. — La solicitud de autorización que se formulará por duplicado ejemplar, deberá ir acompañada del Plan General de Formación y Actividades a llevar a cabo.

Cuarto. — A la solicitud le acompañarán también los siguientes documentos:

— Certificado de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo que garantice las condiciones higiénicas del lugar elegido y que en las localidades no hay brotes epidémicos o endémicos que puedan constituir peligro para los asistentes.

— Certificado de la misma Dirección sobre las características químicas y bacteriológicas de las aguas de consumo.

— Certificado del Inspector Veterinario correspondiente, acreditativo de la buena calidad de los alimentos que han de consumirse y de que no existen en el lugar epizootias transmisibles al hombre.

— Asistencia médica prevista.

— Permiso escrito del propietario del terreno, del Ayuntamiento o Junta Administrativa o de ICONA, según corresponda.

Quinto. — La solicitud de instalación y documentación aneja deberá ser presentada en el Gobierno Civil, al menos con veinte días de antelación a la fecha prevista para la iniciación de la actividad.

Sexto. — Previo informe de la Dirección Provincial de Cultura —Sección Provincial de la Juventud—,

el Gobernador Civil de la provincia decidirá la concesión de la autorización. La correspondiente resolución deberá conservarse por el responsable de la instalación a disposición de la Inspección del Ministerio de Cultura y de la autoridad gubernativa y sus agentes, a los que deberá exhibirse siempre que sea requerido para ello.

Séptimo. — El incumplimiento de estas normas llevará aparejada la orden de desmontaje de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir sus promotores.

Octavo. — Los asistentes deberán cuidar de la conservación de árboles, puentes, caminos, cultivos, fauna, etc., de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 17 de marzo de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

Circular sobre acampadas

El Decreto de la Presidencia del Gobierno 2.253/74, somete a sus normas los Campamentos, Albergues, Centros de Vacaciones y Colonias, así como las marchas de fin de semana o por etapas en las que participan menores de 21 años, en número superior a seis y que no tengan carácter estrictamente familiar. Pero dicho Decreto no contempla o lo hace muy superficialmente, una actividad al aire libre que cada vez se produce con mayor frecuencia, cual es el de las acampadas.

Con el fin de regular adecuadamente su organización y funcionamiento y de defender la naturaleza

de agresiones incontroladas que en otro caso pudieran producirse, se dictan las siguientes normas:

Primera: La solicitud de autorización de acampada deberá dirigirse al Gobernador Civil de la provincia, por escrito, en el que se harán constar los siguientes extremos:

- a) Circunstancias personales del solicitante.
- b) Término municipal en el que se pretende la instalación.
- c) Denominación del paraje o lugar del montaje de la acampada.
- e) Fechas de la acampada.
- d) Propietario de los terrenos.
- f) Número de asistentes y edad de los mismos.
- g) Asistencia médica prevista.

Segunda: A la instancia deberán acompañarla los documentos que a continuación se reseñan:

a) Certificado de sanidad, garantizando las perfectas condiciones higiénicas del lugar elegido para la acampada.

b) Permiso escrito del propietario del terreno y del Ayuntamiento o Junta Vecinal.

c) Permiso de ICONA, en el supuesto de que sea necesario.

Tercera: Los integrantes de la acampada vendrán obligados a cuidar de la conservación de árboles, cultivos, puentes, caminos, etc., de los parajes que atraviesen o en que se instalen.

Cuarta: También vendrán obligados a exhibir la autorización concedida, si les fuera requerida por los agentes de la autoridad.

Quinta: La instancia y documentación antes señaladas, deberán presentarse en el Gobierno Civil, al menos con veinte días de antelación a la celebración de la acampada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de marzo de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

ras (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de marzo de 1982 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Contreras, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 20 de marzo de 1982. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 37.022. — F. 1.392.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de Centro de transformación en sótano de edificio para atender la petición de suministro de energía eléctrica de Construcciones Bigar, S. A., para un bloque de viviendas que construye en la calle Burgo de Osma de Aranda de Duero, constituyéndose con este y otros abonados un nuevo sector, así como una línea subterránea de alta tensión a 13,2 KV. para alimentarlo, con entrada y salida.

Características principales. — Línea subterránea de AT, a 13,2 KV. de 146 m. de longitud, con origen en el Centro de transformación Puente y final en el nuevo Centro de transformación proyectado de Burgo de Osma.

— Línea subterránea de AT, a 13,2 KV. de 144 m. de longitud, con origen en el Centro de transformación Rosales y final en el nuevo Centro de transformación proyectado, Burgo de Osma.

— Centro de transformación calle Burgo de Osma, en Aranda de Duero, en sótano de edificio, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230-127 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 4.152.901 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1561.—3.280,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

Acordada por Decreto de 12 de febrero de 1982, la concentración parcelaria en la zona de Contre-

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización

para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 36.977. — F. 1.387.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de nuevas líneas de alta tensión a 13,2 KV. para atender la demanda de energía eléctrica que actualmente se presenta en la ciudad de Miranda de Ebro.

Características principales. — Varias líneas subterráneas de alta tensión a 13,2 KV. en Miranda de Ebro.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 4.344.527 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de marzo de 1982. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1562.—2.100,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.948. F. 1.379.

Asunto: Proyecto de línea de alta tensión a 13,2 KV. y Centro de transformación Quintanadueñas-La Dehesa.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y en el capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 179 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo a colocar en sustitución del número 48 de la línea a Quintana-

dueñas y final en el nuevo CT. Quintanadueñas-La Dehesa.

— Centro de transformación de Quintanadueñas-La Dehesa, aéreo sobre postes, con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1563.—2.780,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.142. F. 1.406.

Asunto: Proyecto de reelectrificación de Pedrosa del Príncipe.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 20 KV. de 328 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo núm. 101 de la línea de Pedrosa del Príncipe y final en el nuevo CT. Pedrosa del Príncipe-Fuentecillas.

— Centro de transformación de Pedrosa del Príncipe-Fuentecillas, aéreo sobre postes con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 20.000/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 3 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1564.—2.760,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.937. F. 1.374.

Asunto: Proyecto de CT. General Franco, en Miranda de Ebro y línea subterránea de AT. a 13,2 KV.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y CT. Villafruela-Polideportivo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que a continuación se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 28 m. de longitud, con origen en el cable subterráneo que enlaza los CT. Ramón y Cajal con Dr. Fleming y final en el nuevo CT. proyectado de Gral. Franco, con entrada y salida.

— Centro de transformación General Franco, en Miranda de Ebro, en sótano de edificio, con transformador de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/230-127 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1665.—2.550,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.855. F. 1.359.

Asunto: Línea de AT. a 13,2 KV. y Centro de transformación Carre-

tera La Aguilera-Canal en Aranda de Duero.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización administrativa para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea de AT. a 13,2 KV. de 66 metros de longitud, con origen en apoyo a colocar en sustitución del apoyo actual núm. 4 de la línea a CT. Carretera La Aguilera y final en el CT. Carretera La Aguilera-Canal. LA-50.

— Centro de transformación, aéreo sobre postes, con transformador de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1566.—2.570,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.936. F. 1.373.

Asunto: Proyecto de Centro de transformación Polígono G-9 número 7 en Burgos y línea subterránea de AT. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea subterránea de AT. a 13,2 KV. de 215 m. de longitud, con origen en un empalme a efectuar en

la línea subterránea calle Vitoria procedente de ETD Gamonal, en el tramo comprendido entre línea aérea y CT. calle 3-31 y final en el nuevo CT. Polígono G-9, núm. 7, con entrada y salida.

— CT. Polígono G-9, núm. 7, en Burgos, en sótano de edificio, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de marzo de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1567.—2.560,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.185. F. 1.408.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Peticionario: Cía. Telefónica Nacional de España.

— Ampliación del Centro de transformación de CTNE, en la estación de radioenlace de Rubena, sustituyendo el transformador por otro de 100 KVA de potencia y relación 13.200/220-127 V., con los elementos precisos de protección, maniobra y control.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar

comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1982. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1650.—3.430,00

R. I. 2.718. — Expediente 37.184. F. 1.407.

Asunto: Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, que a continuación se reseña:

— Petición: RR, PP. Rerentoristas.

— Instalación: Desplazamiento del CT. de El Espino, en Santa Gadea del Cid, de 75 KVA de potencia, en celdas metálicas, que será alimentado con un tramo de línea subterránea que tiene su origen en línea de Iberduero, S. A. y final en el referido CT.

Y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

— Autorizar la instalación de referencia.

— Aprobar el proyecto de ejecución de las mismas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: La instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa au-

torización de esta Delegación Provincial.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos vigentes.

Tercera: Las obras deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y terminarse en el de 4 meses, a contar del comienzo de las obras.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación estará ésta bajo la inspección y vigilancia de esta Delegación, a cuyo efecto la entidad titular comunicará a este Organismo la fecha de comienzo de las obras.

Quinta: Los elementos de las instalaciones que se autorizan serán de procedencia nacional, salvo aquéllos que, por sus especiales características, no existan en el mercado español.

Sexta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Burgos, 15 de marzo de 1982. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.
1651.—3.440.00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Mayte y M.^a José González Bayona, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Academia de Ballet, en la calle de Llana de Afuera, núm. 19-1.º, expediente 402/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá

ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de marzo de 1982. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1648.—1.730.00

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Presupuesto ordinario e Inversiones para el ejercicio de 1982

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones de personal, 5.380.215 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.300.000 pesetas.

3.—Intereses, 2.049.672 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 30.000.

B) Operaciones de capital.

6.—Inversiones reales, 721.885 pesetas.

Total de presupuesto preventivo, 14.481.772 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 888.580 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 779.556 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.991.500.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 4.259.848.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 6.562.288.

Total del presupuesto preventivo, 14.481.772 pesetas.

Huerta de Rey, a 13 de marzo de 1982. — El Alcalde, Eladio Martínez.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, ducante cuyo plazo cualquier habitante, del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Huerta de Rey, a 15 de marzo de 1982. — El Presidente, Eladio Martínez.

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Aprobado por esta Junta Vecinal de Campino de Bricia en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo el proyecto de Abastecimiento de Aguas, Distribución y Saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio por un importe de 7.165.145 pesetas, queda expuesto al público en esta Junta de Campino por espacio de 15 días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campino de Bricia, a 18 de marzo de 1982. — El Alcalde, Gonzalo Gómez.

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Confecionados y aprobados por este Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual los siguientes padrones:

Consumo de aguas de 1981.

Servicio de recogida de basuras 1981-1982.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de 1982.

Los cuales se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones u observaciones los que se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde, B. Berzosa.

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1982, la Memoria valorada por un importe de 4.000.000 pesetas para pavimentación parcial de este pueblo redactada por el Ingeniero T. D. Angel Aguinaga del Campo, se expone al público por espacio de 30 días hábiles, en Secretaría Municipal al objeto de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Cubillo del Campo, a 18 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas del sector Fabricantes de Galletas y Bizcochos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia, correspondiente al sector de Fabricantes de Galletas y Bizcochos, recibido en este organismo con fecha 8 del actual, suscrito por la representación de los empresarios y por las Centrales Sindicales CC. OO. y U. G. T. el día 2 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90. 2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el 2. del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acctal., Antonio Gorbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial para la Actividad de Fabricantes de Galletas y Bizcochos

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª — Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierda dentro de la normativa vigente, entre los representantes de los empresarios y de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO.

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de fabricación de galletas y bizcochos, regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas del Sector.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1982 y finalizará el 31 de diciembre de 1982.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 2.ª — Compensación, absorción y garantía «ad personam».

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam».* Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª — Comisión paritaria.

Art. 8.º — *Comisión paritaria.* Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio compuesta por un miembro por cada una de las centrales Sindicales firmantes del mismo y dos miembros de la parte empresarial, que han negociado el mismo.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª — Regulación salarial.

Art. 9.º — *Salario base.* Será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye en el anexo.

Art. 10. — *Plus de Asistencia y puntualidad.* En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de asistencia y puntualidad (columna B), que se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales, este plus se cobrará también en vacaciones.

Art. 11. — *Plus de transporte.* Se establece un plus de transporte, que se percibirá por día trabajado y que va en el anexo de la tabla salarial (columna C).

CAPITULO III

Condiciones laborales

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias.* Con el carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en «verano» y «navidad», en la cuantía de treinta días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de «verano» será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Art. 13. — *Beneficios.* Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, más antigüedad.

Art. 14. — *Antigüedad.* Se mantiene el porcen-

taje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del Convenio (columna A).

Art. 15. — *Dietas*. Se cobrará por la dieta completa 1.700 pesetas y 850 la media dieta o se presentarán las facturas.

Art. 16. — *Vacaciones*. Se establece el régimen de vacaciones en 29 días naturales. Estas comenzarán en lunes y serán ininterrumpidas. Se concede fiesta no recuperable el segundo día de la Fiesta Mayor de la localidad donde esté emplazada la empresa.

Art. 17. — *Jornada laboral*. Se aplicará la Legislación vigente.

Art. 18. — *Servicio militar*. El trabajador afectado por dicho Servicio, percibirá las pagas extraordinarias de verano y Navidad siempre que tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 19. — *Ayuda por jubilación*. Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con 20 años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 20. — *Productos*. Los trabajadores tendrán derecho a poder comprar 5 Kgs por persona y mes, a precio de almacén, de los productos que fabriquen.

Art. 21. — *Ropa de trabajo*. La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV

Derechos Sindicales

Art. 22. — *Comités de Empresa y Delegados de Personal*. Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones de los Jurados de Empresa.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 23. — *Disposición final*. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa vigente.

Burgos, 2 de marzo de 1982.

	Categorías			Salario anual
	Sueldo base (A)	Plus (B) asistencia	Plus (C) transporte	
A) Técnicos titulados				
Técnico Jefe	49.327	5.936	5.936	876.433
Técnico	40.886	4.876	4.876	725.438
Ayudante técnico	31.509	3.350	3.350	549.685
Practicante	29.204	5.473	5.473	563.939
B) Técnicos no titulados				
Maestro de fabricación	31.354	6.128	6.128	611.254
Encargado General	31.354	6.128	6.128	611.254
Encargado de Sección	31.354	3.304	3.304	546.302
C) Empleados, Grupo Administración				
Jefe	35.671	3.705	5.891	644.326
Oficial 1. ^a	29.204	4.323	7.194	569.070
Oficial 2. ^a	29.204	4.323	5.394	549.270
Auxiliar	28.440	3.314	2.388	492.636
Aspirante de 16 a 17 años	16.923	2.339	2.339	307.642
Subgrupo Empleados Mercantiles				
Jefe de Ventas	35.671	4.323	5.273	644.944
Viajante	29.204	2.408	2.408	493.444
Corredor de Plaza	29.204	2.408	2.408	493.444
D) Obreros, Personal de Producción				
Oficial 1. ^a	952	163	247	549.985
Oficial 2. ^a	952	124	161	514.635
Ayudante de 18 años	948	120	92	492.640
Ayudante menor de 18 años	581	100	75	314.980
Aprendiz de 16 años	565	79	79	302.482
Aprendiz de 17 años	581	79	54	302.905
Aprendiz mayor de 18 años	948	117	102	494.490
Subgrupo Personal de Empaquetado y Acabado				
Oficial 1. ^a	952	124	193	523.435
Oficial 2. ^a	952	120	120	502.160
Ayudante mayor de 18 años	948	117	102	494.490
Ayudante menor de 18 años	582	87	62	307.505
Aprendiz de 16 años	565	79	79	302.500
Aprendiz de 17 años	581	79	54	302.905
Aprendiz de 18 años o más	948	117	102	494.490

	Categorías			Salario anual
	Sueldo base (A)	Plus (B) asistencia	Plus (C) transporte	
<i>Subgrupo de Peonaje</i>				
Peón	948	117	102	494.490
<i>Subgrupo de oficios varios</i>				
Mecánico	952	163	247	549.985
Chófer 1.ª	952	163	247	549.985
Chófer 2.ª	952	124	161	514.635
Carpintero	952	163	247	549.985
Repartidor	952	124	161	514.635
Electricista	952	163	247	549.985
Fogonero	952	124	161	514.635
Albañil	952	163	247	549.985
Embalador	952	124	161	514.635
E) Subalternos				
Almacenero	948	185	242	553.390
Portero	948	117	102	494.490
Ordenanza	948	117	102	494.490
Guarda o sereno	948	117	102	494.490
Telefonista	948	117	102	494.490
Cobrador	948	117	102	494.490
Mujer de limpieza	948	117	102	494.490

AYUNTAMIENTO DE FRIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de las Obras de Instalación Eléctrica de Redes de Distribución en esta ciudad, en sesión del día 8 de octubre de 1981, redactado por el Ingeniero de Instalaciones Castilla, con un presupuesto de 15.543.229 pesetas.

Queda expuesto al público por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Friás, a 1 de marzo de 1982.—El Alcalde, Jesús Arnáiz Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto y Presupuesto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Martínez Movilla, por un importe de 3.484.529 pesetas, para las obras de «Casa Consistorial en Rojas», queda expuesto al público por término de 15 días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rojas de Bureba, 18 de marzo de 1982.—El Alcalde, Severino Ruiz Alonso.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Se pone en conocimiento de los interesados que el Ayuntamiento de Covarrubias tenía suscrito con don Rafael Busto Busto, contrato de arrendamiento de 23 hectáreas en los pagos de Covachuela y Espadrón de este término municipal.

Por fallecimiento del arrendatario los sucesores profesionales de la agricultura interesados deberán expresar ante la Corporación su deseo de continuar el arrendamiento hasta la fecha de vigencia del mismo, 30 de setiembre de 1985, dentro del plazo de 10 días desde la publicación de este anuncio. Caso de no presentarse dicha solicitud, se dará por extinguido el contrato de arrendamiento.

Covarrubias, 16 de marzo 1982. El Alcalde, Victor Vega Marcos. 1596.—1.160,00

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA y aprobado por este Ayuntamiento, tendrán lugar en el Salón de la Casa Ayuntamiento a las dieciocho horas del día siguiente hábil, transcurridos 15 días hábiles a partir del

día siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Carrascal», 6-A de esta localidad, con 1.845 pinos y una tasación de, pesetas, 55.350. Las proposiciones debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes del día en que se celebre la subasta.

La fianza provisional será el 3 por 100 y la definitiva el 6 por 100.

Villalba de Duero, a 10 de marzo de 1982.—El Alcalde (ilegible).

1647.—1.370,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATALICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravió de la libreta núm. 047.014-3, de la Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

1657.—350,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravió de la libreta 16.955-9.

Plazo de reclamación: 15 días.

1554.—210,00